

SALA ESPECIALIZADA

Sesión PÚBLICA
Jueves, 18 de mayo de 2023

Asuntos listados (2 PSC): **TOTAL RESUELTOS 2**

No	Expediente	Actor /promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-41/2023	Rafael Ángel Lecón Domínguez y Partido Acción Nacional	Expediente integrado con los escritos de queja presentados por Rafael Ángel Lecón Domínguez y la representante del Partido Acción Nacional ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz por los que denunciaron la colocación de espectaculares en diversas ubicaciones de Boca del Río, de la referida entidad federativa, los cuales contienen la imagen, nombre y cargo del Secretario de Gobernación, así como las frases: “Estamos muy Agosto con la 4T” y “Bienvenido a Veracruz Adán Augusto López Hernández”, lo cual fue retomado en notas periodísticas y publicaciones en redes sociales	Vulneración a los principios de imparcialidad, independencia y equidad	Se calificaron INEXISTENTES los actos anticipados de campaña a, difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad, atribuidos al secretario de gobernación federal y a otras personas, así como la inexistencia de la omisión al deber de cuidado de MORENA, con base en lo siguiente: Respecto del uso de recursos públicos el expediente no se acreditó el uso de recursos materiales, humanos o económicos para la elaboración, contratación y difusión de los anuncios espectaculares, puesto que se acreditó que el Secretario de Gobernación no tuvo participación en dichas actividades y se deslindó conforme a los requisitos exigidos por la Sala Superior. Si bien se acreditó la contratación de los espacios de EMAILING por parte de la Asociación de Trabajadores Jubilados, de las constancias que obran en autos únicamente se extrae que se emplearon recursos privados para tal efecto, además de que no hay algún elemento que permita concluir que existió la participación de alguna persona servidora pública o materiales de propiedad pública para la elaboración o colocación de los anuncios involucrados. Por otro lado, del contenido denunciado se ha concluido ya que efectivamente se empleó la imagen y el nombre del Secretario de Gobernación en el marco de su participación en un evento de 12 de enero de 2023 en Veracruz; sin embargo, no se advierte que se generara un desequilibrio en el próximo proceso electoral federal, Sobre todo, porque el mensaje emitido no tiene un significado inequívoco de carácter proselitista, por tanto resulta inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la competencia. Por último, en atención a que no se ha tenido por acreditada ninguna de las infracciones denunciadas, es improcedente fincar algún tipo de responsabilidad en la causa y, por tanto, resulta inexistente la omisión al deber de cuidado de MORENA (culpa in vigilando).

No	Expediente	Actor /promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SRE-PSC-42/2023	Rodrigo Antonio Pérez Roldán	Queja contra Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores por los supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada derivado de la pinta de bardas en diferentes puntos de la Ciudad de México con la leyenda “Marcelo Sí”, lo que a dicho del promovente, genera un impacto en el próximo proceso electoral 2023-2024.	Vulneración a los principios de imparcialidad, independencia y equidad	Se determinó la INEXISTENCIA de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, conductas atribuidas a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores, derivado de la pinta de bardas, ya que la frase “Con Marcelo Sí” no presenta ningún elemento que, de forma indubitable, evidencie un intento de aprovechar el cargo público que actualmente ostenta Marcelo Ebrard para promocionar sus aspiraciones electorales, al no presentar elementos que hagan suponer que su finalidad fuera influir indebidamente en el desarrollo equitativo de la elección presidencial a partir del aprovechamiento de tareas, funciones o actos vinculados con su rol de Canciller. Además de no quedar acreditado el uso indebido de recursos públicos, ya que el denunciante no presentó alguna prueba para acreditar su dicho, aunado a que tanto Marcelo Ebrard como el director jurídico de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante oficio ASJ-12820 de catorce de marzo, negaron que se hubiesen ordenado o destinado recursos públicos para tal efecto.